



Acta de emisión y notificación de fallo Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022

FASP

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 16 de junio de 2022, en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-008-2022, relativo a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2022, para lo cual primeramente se enumera los siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V., por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 7 del Documento 01 de la documentación legal de las bases de la presente licitación, al presentar copia del comprobante de pago del Impuesto Predial vigente, a nombre del representante legal, aunado a no presentar escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio, toda vez que lo solicitado en las bases de la presente licitación es copia del comprobante de pago del Impuesto Predial vigente, del Inmueble en que se encuentra el domicilio del licitante del año 2022, independientemente de que sea propietario, poseedor o arrendatario del predio que ocupa, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, en base al dictamen remitido mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/1473/2022, de fecha 08 de junio de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30, fracciones V y VI y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 11, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida 1 (uno): "Adquisición de 50 colchones individuales color blanco"

Primero: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los

[Firmas manuscritas]

OPERADO CON RECURSOS

- 2022 -

[Firma]

[Firma]

[Firma]



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante Marco Antonio Rodríguez Rentería, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante Patricia Urzaiz Suárez, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Delgado y Compañía, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$104,000.00 (Son: Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 2 (dos): "Adquisición de 50 archiveros metálicos de 4 cajones, color arena"

Cuarto: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante María Georgina Heredia Turriza, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Quinto: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS - 2022 -

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Marco Antonio Rodríguez Rentería**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Sexto: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Séptimo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar en su propuesta técnica la capacidad de carga de los cajones del archivero, cuando lo requerido es una capacidad mínima de 50 Kg de carga por cada cajón.

Octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$194,000.00 (Son: Ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 3 (tres): "Adquisición de 30 escritorios metálicos con 1 cajonera, color arena"

Noveno: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten numbers '1' and '42' in the bottom left corner.



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Décimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo primero: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Marco Antonio Rodríguez Rentería**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Décimo segundo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$89,700.00 (Son: Ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 4 (cuatro): "Adquisición de 30 mesas auxiliares para impresora con tablero de melanina, color wengué"

Décimo cuarto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo quinto: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no señalar en su propuesta técnica que la mesa auxiliar para impresora cuenta con ruedas, cuando lo requerido es que el bien contenga 4 ruedas.

Décimo sexto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, ya que su propuesta económica por un monto de \$23,700.00 (Son: Veintitrés mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 5 (cinco): "Adquisición de 350 sillas ejecutivas, operativas y de visita"

Décimo octavo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Marcos Antonio Rodríguez Rentería**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al no cotizar la totalidad de los bienes que conforman la partida, por lo que no le garantiza a "El Estado" la entrega total de los bienes.

Asimismo, incumple al ofertar para la subpartida 2 una silla operativa con brazos, base plástica con respaldo medio, cuando lo solicitado es un bien con respaldo alto.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2022 -

Vigésimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo primero: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$448,000.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 6 (seis): "Adquisición de 33 computadoras de escritorio, sistema operativo Windows 10 Pro 64, 10° generación, 1 TB almacenamiento"

Vigésimo tercero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

9
C
Z
K
A
H
u. 12.1
g



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Vigésimo quinto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Patricia Urzaiz Suárez, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$557,997.00 (Son: Quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 7 (siete): "Adquisición de 10 impresoras a color con funciones de impresión, copia, escaneo y correo electrónico"

Vigésimo séptimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Alpha Digital, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo noveno: Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Juana de Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Sistemas Contino, S.A de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Trigésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Juana de Dios Huchin Caamal, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo segundo: Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Patricia Urzaiz Suárez, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$114,680.00 (Son: Ciento catorce mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 8 (ocho): "Adquisición de 15 multifuncionales A4 color con velocidad de 26 ppm"

Trigésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo quinto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'AR' in the bottom left corner.



FASIF

OPERADO CON RECURSOS -2022-

dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo séptimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo octavo: Conforme con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo noveno: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alpha Digital, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$131,250.00 (Son: Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 9 (nueve): "Adquisición de 75 unidades de protección y respaldo de energía (UPS), con voltaje de salida nominal de 120 V"

Cuadragésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo segundo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Alpha Digital, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo tercero: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar bien con capacidad eléctrica de salida de 360 vatios/650VA, cuando lo solicitado es con una capacidad eléctrica de salida de 390 vatios/650VA.

Cuadragésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo quinto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo sexto: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Cuadragésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, ya que su propuesta económica por un monto de \$156,675.00 (Son: Ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Estado de Campeche.

Partida 10 (diez): "Adquisición de 35 enfriadores y calentadores de agua"

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Cuadragésimo octavo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Marco Antonio Rodríguez Rentería.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo primero: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 5 de las bases del presente procedimiento, con su ampliación conforme a lo establecido en diversas respuestas otorgadas a los licitantes en el acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de mayo de 2022 derivada de la presente licitación, al ofertar un plazo máximo de entrega de 102 (ciento dos) días naturales, cuando lo establecido es un plazo máximo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, por lo que, no le garantiza a "El Estado" que los bienes se entregarán en el plazo establecido en las bases de la presente licitación y diversas respuestas establecidas en la junta de aclaraciones.

Quincuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto de \$96,600.00 (Son: Noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Urzaiz', 'Rentería', and 'Heredia'.

Handwritten mark or signature on the bottom left.

Handwritten initials or mark at the bottom left.



financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 11 (once): "Adquisición de 7 vehículos tipo sedán, con motor no menor a 4 cilindros de 1.5 L"

Quincuagésimo tercero: En el acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 03 de junio de 2022, se hizo constar que, para la presente partida, no se recibió ninguna proposición susceptible de ser evaluada. Por lo que, en razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto..." se procede a declarar desierta la partida 11 (once) relativa a la "Adquisición de 7 vehículos tipo sedán, con motor no menor a 4 cilindros de 1.5 L".

Partida 12 (doce): "Adquisición de 12 computadoras portátiles, procesador Intel Core i7 de 11ª generación, sistema operativo Windows 10 Pro"

Quincuagésimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo quinto: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Alpha Digital, S.A. de C.V., por ofertar computadora portátil con almacenamiento de 512 GB y disco duro de 256 GB, por lo que no le garantiza a "El Estado" la cantidad de almacenamiento del bien ofertado, toda vez que, en el acta de junta de aclaraciones, de fecha 27 de mayo de 2022, derivada del presente procedimiento de contratación, se solicitó definir si el almacenamiento era de 512 Gb o de 256 Gb, aclarando que, lo solicitado es computadora portátil de 512 GB, de conformidad con lo establecido en la respuesta otorgada al licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V. en su pregunta número 5.

Quincuagésimo sexto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Juana de Dios Huchin Caamal, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

FASP

OPERADO CON RECURSO: - 2022 -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in black ink at the bottom left.



FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2022 -

Quincuagésimo séptimo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante Patricia Urzaiz Suárez, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Quincuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$498,876.00 (Son: Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 13 (trece): "Adquisición de 3 equipos de extracción de evidencia digital con garantía de un año"

Quincuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$781,911.00 (Son: Setecientos ochenta y un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 14 (catorce): "Adquisición de 1 plotter con recursos de impresión, escaneo y copia y 2 plotters con recursos de impresión para CAD y aplicaciones de uso general"

Sexagésimo: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the bottom left margin.



Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo primero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Alpha Digital, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo segundo: Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo tercero: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación respecto al plotter con recursos de impresión, escaneo y copia, al ofertar impresora multifuncional marca HP, Desingnjet T830 24" en su anexo técnico, sin embargo, en el catálogo presentado hace referencia a impresora multifuncional marca HP, Desingnjet T830 36", mismo que no le permite a "El Estado" la correcta validación de su proposición, por lo que no le da certeza a "El Estado" del bien a entregar.

Sexagésimo cuarto: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Sexagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$246,997.00 (Son: Doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2022 -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 15 (quince): "Adquisición de 2 renovaciones de licencia para equipos"

Sexagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$196,690.00 (Son: Ciento noventa y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 16 (dieciséis): "Adquisición de 21 computadoras de escritorio, sistema operativo Windows 11 Home, memoria interna de 8 GB"

Sexagésimo séptimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo octavo: Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo noveno: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Septuagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política

FASP
OPERADO CON RECURSOS
- 2022 -

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Juana de Dios Huchin Caamal, ya que su propuesta económica por un monto de \$296,394.00 (Son: Doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 17 (diecisiete): "Adquisición de 21 unidades de protección y respaldo de energía (UPS) con factor de forma Mini-Tower"

Septuagésimo primero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo segundo: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Alpha Digital, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo tercero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo cuarto: Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo quinto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, several initials in the middle, and a signature at the bottom right.

Handwritten initials in blue ink, possibly "GR", located at the bottom left of the page.



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Septuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Patricia Urzaiz Suárez, ya que su propuesta económica por un monto de \$27,909.00 (Son: Veintisiete mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 18 (dieciocho): "Adquisición de 8,900 trajes de bioseguridad"

Septuagésimo séptimo: Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Soluciones Biomédicas Equipos y Reactivos, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo octavo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$640,800.00 (Son: Seiscientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 19 (diecinueve): "Adquisición de 22 cámaras digitales réflex de 24.1 megapíxeles"

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Caudal', 'Zogbi', and others.



FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2022 -

Octogésimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo primero: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Octogésimo segundo: De igual forma, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Octogésimo tercero: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$461,890.00 (Son: Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 40 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials]



FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

Partida 20 (veinte): "Adquisición de 1 vehículo equipado como ambulancia forense, motor gasolina no menor a 2.0L, con balizamiento"

Octogésimo quinto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante CDA Península, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$813,793.10 (Son: Ochoientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 102 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 21 (veintiuno): "Adquisición de 5 impresoras a color con inyección térmica de tinta"

Octogésimo séptimo: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo octavo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Alpha Digital, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Sistemas Contino, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'GR' in blue ink at the bottom left.



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Nonagésimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Juana de Dios Huchin Caamal, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo primero: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Patricia Urzaiz Suárez, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$25,820.00 (Son: Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 22 (veintidós): "Adquisición de 7 impresoras multifuncionales con tecnología de impresión láser"

Nonagésimo tercero: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo cuarto: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante Sistemas Contino, S.A. de C.V., por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Nonagésimo quinto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Alpha Digital, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$76,181.00 (Son: Setenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 23 (veintitrés): "Adquisición de 11 aires acondicionados Mini Split Estándar de 12,000, 18,000 y 36,000 BTUS"

Nonagésimo séptimo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Marco Antonio Rodríguez Rentería**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos aires acondicionados mini split, sin la garantía de 5 años en compresor con el fabricante, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con las garantías requeridas.

Nonagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$157,979.15 (Son: Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 24 (veinticuatro): "Adquisición de 2 hornos de microondas 1000W, voltaje de 127V"

FASP

CONVOCATORIA A LICITACIONES
- 2022 -

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



FASP

ERADO CON RECURSOS

- 2022 -

Nonagésimo noveno: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante **Delgado y Compañía, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Marco Antonio Rodríguez Rentería**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar horno de microondas con garantía por un año, cuando lo solicitado es garantía de 2 años directo con "El Proveedor", por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con la garantía requerida.

Centésimo primero: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto noveno del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Centésimo segundo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Patricia Urzaiz Suárez**, al señalar en su documento requerido en el numeral 1 del *Documento 08* de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, plazos de entrega de 45 y 120 días naturales para dicha partida, cuando lo establecido en el numeral 5 de las bases del presente procedimiento, con su ampliación conforme a lo establecido en diversas respuestas otorgadas a los licitantes en el acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de mayo de 2022 derivada de la presente licitación, es un único plazo máximo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, por lo que, no le garantiza a "El Estado" que los bienes se entregarán en el plazo establecido.

Centésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$6,686.00 (Son: Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten initials in blue ink.



FASP

OPERADO CON RECURSOS - 2022 -

a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 25 (veinticinco): "Adquisición de 3 mesas de exploración clínica soportan un peso aproximado de 150 kg"

Centésimo cuarto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Soluciones Biomédicas Equipos y Reactivos, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$19,500.00 (Son: Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 26 (veintiséis): "Adquisición de 1 silla de ruedas todo terreno esmaltada, con rines cromados"

Centésimo sexto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Soluciones Biomédicas Equipos y Reactivos, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$3,180.00 (Son: Tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales

Handwritten signatures and initials on the right margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 27 (veintisiete): "Adquisición de 1 colposcopio de pedestal equipada con luz led blanca y fría"

Centésimo octavo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Soluciones Biomédicas Equipos y Reactivos, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$79,000.00 (Son: Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 28 (veintiocho): "Adquisición de 1 detector de latidos fetales con altavoz incorporado y jack para audífonos"

Centésimo décimo: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Soluciones Biomédicas Equipos y Reactivos, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$3,006.00 (Son: Tres mil seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 45 días naturales

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials on the bottom left margin.



FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2022-

contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida 29 (veintinueve): "Adquisición de 12 camionetas tipo pick up doble cabina 4x2, con motor no menor a 2.5 L V4"

Centésimo décimo segundo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Decasgym, S.A. de CV.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar camioneta tipo pick up doble cabina 4 x 2, con motor 2.5 L V4, con potencia neta 164 hp, y por motor neto de 167 lb/pie, cuando lo solicitado es camioneta tipo pick up doble cabina 4x2, con motor no menor a 2.5 L V4, potencia no menor a 166 HP, y torque no menor a 180 lb-pie, por lo que lo ofertado es de menores características a lo solicitado.

Centésimo décimo tercero: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto..."* se procede a declarar desierto la partida 29 (veintinueve) relativa a la "Adquisición de 12 camionetas tipo pick up doble cabina 4x2, con motor no menor a 2.5 L V4".

Partida 30 (treinta): "Adquisición de 6 camionetas tipo pick up doble cabina 4x4, con motor no menor a 3.3 L V6"

Centésimo décimo cuarto: Por último, En el acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 03 de junio de 2022, se hizo constar que, para la presente partida, no se recibió ninguna proposición susceptible de ser evaluada. Por lo que, en razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto..."* se procede a declarar desierto la partida 30 (treinta) relativa a la "Adquisición de 6 camionetas tipo pick up doble cabina 4x4, con motor no menor a 3.3 L V6".

Seguidamente, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitante adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, el día 24 de junio de 2022 a las 12:00 horas, en esta Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'GL' in the bottom left corner.



FASP

OPERADO CON RECURSOS - 2022 -

la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por la Secretaría de la Contraloría

Licda. Zurya del Carmen Aviléz Vázquez
En rep. del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas


Por los licitantes

C. Merlyn Selene Martínez Morales
En rep. de Comercializadora Sistemas
Stone, S.A. de C.V.

C. Nazareo López Lope
En rep. de CDA Península, S.A. de C.V.



FASP


C. Marco Antonio Rodríguez Rentería
Persona física


C. Rodolfo Novelo de la Cruz
En rep. de Alpha Digital, S.A. de C.V.


C. Roger Roman Ojeda Luna
En rep. de Delegado y Compañía,
S.A. de C.V.


C. Alejandro Martínez Martínez
En rep. de Sáhfer Consultores,
S.A. de C.V.


C. Jonathan Zaret del Angel Izquierdo
En rep. de Servicios Integrales
en Informática, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022, de fecha 16 de junio de 2022.







OPERADO CON RECURSOS

-2022-